

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO URB 104-2015 PRORROGA 8º SEGUIMIENTO



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 JUL. 2015

R. EX. Nº 1978

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Astimar, Astilleros, comuna de Maullín, C.I. SUBPESCA Nº 7.539, de fecha 30 de junio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 104/2015, de fecha 7 de julio de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 916 y Nº 1685, ambas de 2004, Nº 1909 de 2006, Nº 1961 de 2007, Nº 1252 de 2008, Nº 2073 de 2009, Nº 723 de 2012, Nº 2253 y Nº 3535, ambas de 2013, Nº 1685 de 2014 y Nº 121 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1685 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Lenqui-Punta Santa Teresa, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Astimar, Astilleros, comuna de Maullín y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 104/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1685 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Lenqui-Punta Santa Teresa, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 9 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Astimar, Astilleros, comuna de Maullín, R.U.T. N° 72.471.600-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1857 de fecha 2 de mayo de 2003, domiciliado en la comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

